

Ayuntamiento, ante la Segunda Comisión provincial, con la gratificación de quince pesetas diarias, entregándole todos los documentos necesarios al efecto, cargándose en imprenta al artículo 6.º del capítulo 1.º del presupuesto corriente y agotado el crédito de este artículo se satisface en el Mont.º de Ingresos del mismo presupuesto.

El Ayuntamiento acuerda unanimemente que la elección de los dos concejales que para la elección de Senadores, corresponde a esta villa tenga lugar el día diez y siete de abril próximo veniente en la sala de sesiones de este Ayuntamiento a la hora de las diez de su mañana, cumpliendo con los demás requisitos que señala el artículo treinta y dos de la vigente Ley del Sufrágio.

El Ayuntamiento acuerda unanimemente se constituyan diez y ocho balanzas de madera para el arbitrio municipal de esta villa, cargándose el gasto de esta atención al artículo primero del capítulo 1.º del presupuesto corriente.

El Ayuntamiento acuerda se satisface pagando al Secretario D. Francisco de Ullera dieciséiscientas pesetas por gastos de material de escritorio, efectos de librería y otros invertidos en el presente fincadas tercero del presente presupuesto ^{en esta Secretaría} con cargo al artículo segundo del presupuesto corriente, cuya cuenta se aprueba.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad proceder al sorteo de los contribuyentes que han de asociarse a esta corporación para la deliberación del medio conveniente para hacer efectivo el pago del impuesto de consumos y ensales con sus ramos autorizados para el año próximo próximo de 1885-87, cumpliendo con el reglamento vigente, que dio el resultado siguiente.

D.º don D. José Pignelme Salas - D. Miguel Somo Pignelme y D. Juan Pineda Vives;
D.º don D. José María Catalán, D. Juan Vives, Patrocinio S. Francisco Obispo Vives y D. Fernando Calvo Calvo Sajara.

